

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Interdicción
Solicitante:	Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho
Interdicto:	Rafael María Palacios Bello
Radicación:	2018 – 00105

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Tengase en cuenta y pongase en conocimiento de las partes las cuentas allegadas por la señora Luz Marina Palacios Rodríguez, frente a los gastos relacionados con el señor Rafael María Palacios Bello.

Teniendo en cuenta, que mediante auto datado del 20 de mayo de 2021, se levantó la suspensión del proceso de la referencia y en concordancia el artículo 55 de la ley 1996 del 2019 y con la sentencia STC16392-2019, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Civil, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, y con el ánimo de garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales y personales del señor Rafael María Palacios Bello, el Despacho ordena:

1.- Que los señores Luz Marina Palacios Rodríguez y Carlos Eduardo Palacios Rodríguez, alleguen la historia clínica actualizada y concepto reciente emitido por un profesional en el área de neurología – neurofisiológico y/o Psiquiatría respecto del señor **RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO**.

2.- Asimismo, alleguen copia de la hijuela que le correspondió al señor **RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO**, dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de su esposa.

NOTIFICAR personalmente al agente del Ministerio Público en cabeza de la Personería Municipal, este proveído, indicándole que de ahora en adelante ejerza lo de su cargo, de conformidad con el artículo 40 de la ley 1996 del 2019.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito**

Cundinamarca - Pacho

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a866d47c5595c907f4518571a0ab792db3ff573255ad0138af3d354d9ffadf74

Documento generado en 02/09/2021 02:33:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**